



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2019-00793-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el Informe secretarial y las solicitudes que anteceden el Despacho,
DISPONE:

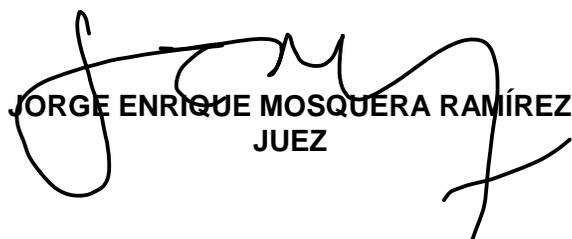
PRIMERO: Agréguese a los autos oficio No 2021366001358361 remitido por el Director Prestaciones Sociales del Ejército Nacional visible a Fol.16 C2; Respecto a la solicitud de esa entidad, se tiene que, en auto adiado veinte (20) de agosto de 2019 se decretó embargo y posterior retención de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente, honorarios, comisiones, bonificaciones o cualquier otro emolumento que devengue el demandado, en ese sentido, respecto de las cesantías por ser una prestación social se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 594 del C.G.P., en consecuencia, proceda el pagador EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA a dar cumplimiento de la cautela comunicada en oficio No 2724 de treinta (30) de septiembre de 2019. **Por secretaria ofíciase.**

SEGUNDO: De la solicitud de embargo de remanentes proveniente del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, comunicada mediante oficio No. 0870 del tres (03) de septiembre de 2021, radicada al correo institucional el siete (07) de septiembre de los corrientes, donde solicita embargo de los **REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **EDWIN AREVALO RODRIGUEZ** para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01151-00** de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **EDWIN AREVALO RODRIGUEZ**, el despacho, toma atenta nota de la medida cautelar allí decretada, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Por secretaria, ofíciase al Juzgado remitente poniéndole en conocimiento lo aquí decidido y para lo de su cargo.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 131 de fecha 05-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documento
jurídica, conf

cuenta con plena validez
decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e0d9fda0d07850887b5623207797d174c5ec71bf80cfb181d686b38150c2ab8c

Documento generado en 04/11/2021 02:45:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2019-00793-00

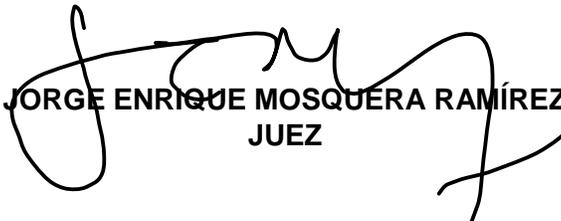
CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE**,

Proceda secretaría a remitir el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 131 de fecha 05-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;"> ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaría</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:

**Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924c45ec0f5160572caf8ea713bebe6e593ca9fb8fa1fa46e69fc160502e4fb6

Documento generado en 04/11/2021 02:45:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2019-00497-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el Informe secretarial y las solicitudes que anteceden el Despacho,
DISPONE:

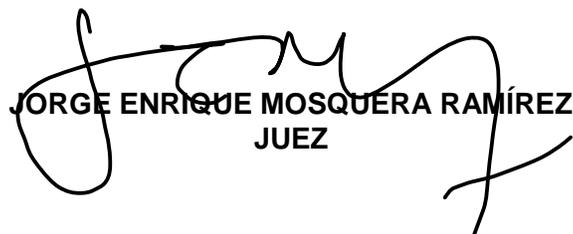
PRIMERO: Agréguese a los autos oficio No 1941 del treinta (30) de agosto de 2019 remitido por el Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que dispuso tomar atenta nota de la solicitud de embargo de remanentes decretada en este asunto.

SEGUNDO: Obren en el plenario oficios Nos 0604 y 0605 remitidos por el Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, que dan cuenta de levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo de placas MCU-290 denunciado de propiedad del demandado HUMPHREY ROA SARMIENTO y que fue puesta a disposición de esta sede judicial en razón al embargo de remanentes decretado en auto del treinta (30) de julio de 2019.

Proceda secretaría a remitir el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 131 de fecha 05-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc9ec04fb1eca3ca3690a637f792005ea5a81a1f1c1c350a8592ed5210e56de7

Documento generado en 04/11/2021 02:46:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>